

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 9** *ORDEN 71/2013, de 17 de enero, por la que se establece la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, se regula el procedimiento por el que se han de desarrollar y se convocan para el curso académico 2012-2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo LOE), en el artículo 69.4 atribuye a las Administraciones educativas la competencia de organizar periódicamente pruebas para obtener los títulos de Formación Profesional, siempre que se demuestre haber alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en el artículo 36 dispone que sean las Administraciones educativas las encargadas de organizar periódicamente dichas pruebas y en el ámbito de sus competencias convocarlas, al menos, una vez al año, determinar los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan dichas pruebas, el período de matriculación, las fechas de realización, los centros docentes públicos designados para llevarlas a cabo y los currículos a los que se referirán los contenidos sobre los que versarán. Asimismo, el artículo 37 determina los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar en ellas.

En el artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se aplaza la aplicación de las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, a excepción de la disposición adicional séptima, hasta el curso 2014-2015, permitiendo, no obstante, a las Administraciones educativas anticipar la implantación de las medidas que consideren necesarias en los cursos anteriores.

Por otra parte, el apartado 2 de la disposición transitoria de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la Formación Profesional del sistema educativo establecida en la LOE, determina que, una vez que deje de impartirse el currículo de los títulos de Formación Profesional correspondientes al catálogo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en lo sucesivo LOGSE), por la sustitución del correspondiente de la LOE, se garantizará la convocatoria durante los dos años siguientes de pruebas para la obtención del título sustituido a las que podrán concurrir los alumnos que tengan aún pendiente de superar algún módulo profesional.

La Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, le corresponde, por tanto, establecer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que en materia de enseñanzas escolares han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previos los informes preceptivos

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria

Se convocan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2012-2013 en los módulos profesionales de los ciclos formativos que se relacionan en los Anexos I y II, a excep-

ción del módulo de Proyecto en Ciclos Formativos de Grado Superior del catálogo de títulos establecido por la LOE y del módulo de Formación en Centros de Trabajo de todos los ciclos convocados.

La referencia normativa y la relación completa de módulos de cada ciclo formativo convocado puede consultarse en el centro examinador y en la siguiente dirección de Internet: www.madrid.org/fp

Artículo 2

Requisitos para matricularse en las pruebas

Para matricularse en las pruebas convocadas por la presente Orden deben reunirse los requisitos siguientes:

1. Ser residente en la Comunidad de Madrid y tener, al menos, dieciocho años de edad para los títulos de Técnico y veinte años para los de Técnico Superior, o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico. La condición de edad se entenderá cumplida durante el año 2013.

Podrán concurrir también a estas pruebas los candidatos no residentes en la Comunidad de Madrid que hayan superado con anterioridad en centros de su ámbito de gestión algún módulo profesional del ciclo formativo conducente al título que desean obtener.

2. Poseer alguna de las titulaciones o formaciones que se enumeran a continuación:

a) Para los ciclos formativos de Grado Medio:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior.

b) Para los ciclos formativos de Grado Superior:

- Estar en posesión del título de Bachiller determinado en la LOE.
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del título de Técnico y haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

- Haber superado la prueba de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior para el que solicita la matriculación.
- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Artículo 3

Matriculación

1. La matriculación para concurrir a las pruebas se efectuará durante el período comprendido entre los días 4 y 15 de marzo, ambos inclusive, en los centros públicos examinadores que se relacionan en los Anexos I y II.

2. Durante el curso académico 2012-2013 el solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta Orden y en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de Formación Profesional, ni matricularse en dicho módulo en cualquiera de los regímenes de formación presencial, a distancia. El incumplimiento de lo aquí dispuesto conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos. Asimismo no serán tenidas en consideración las calificaciones obtenidas durante el curso académico 2012-2013 en centros de otras Administraciones educativas en los módulos profesionales afectados.

No obstante lo anterior, los alumnos matriculados en el curso 2012-2013 en enseñanza presencial en centros de la Comunidad de Madrid que, antes de la conclusión del plazo de matriculación en estas pruebas, hayan agotado el número máximo de convocatorias permitidas por la Orden 2694/2009, en algún módulo profesional, podrán matricularse en dichos módulos profesionales en las pruebas convocadas por esta Orden, si pertenecieran a alguno de los ciclos relacionados en los Anexos I y II.

3. Para matricularse los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de matriculación en los modelos del Anexo III.a o del Anexo III.b.
- Documento de identificación personal (documento de identidad, nacional o extranjero o pasaporte).
- Declaración jurada o promesa, según el modelo del Anexo IV, de que en el curso académico 2012-2013 cumplirá con lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- Documento acreditativo de residencia en la Comunidad de Madrid o certificación académica oficial que acredite que reúne el requisito a que se refiere el artículo 2.1.
- Si no lo hubiere hecho con anterioridad, original o copia compulsada del título o certificación oficial que acredite el requisito a que hace referencia el artículo 2.2.

4. Los candidatos que posean alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la documentación expedida por el organismo competente que certifique dicha discapacidad. El Director del Instituto receptor de la solicitud lo trasladará al Departamento de Familia Profesional para que se estudien las medidas oportunas de adaptación que permitan facilitar el desarrollo de dichas pruebas. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

5. La matrícula podrá ser cancelada a petición del interesado. La solicitud de cancelación se presentará, antes del día 11 de abril de 2013, en el modelo del Anexo V y no comportará la devolución del precio público abonado al que se hace referencia en el artículo 13.

Artículo 4

Convalidaciones y traslado de calificaciones

1. La solicitud de convalidación o traslado de las calificaciones de módulos profesionales por otros estudios cursados con anterioridad requerirá la matriculación del alumno en el módulo profesional correspondiente.

2. En el momento de la matriculación, el candidato cumplimentará la solicitud conforme al modelo del Anexo VI y la presentará junto con la documentación que en ella se relaciona.

3. Convalidaciones de módulos profesionales:

- a) Corresponde al director del centro resolver las convalidaciones de módulos profesionales entre ciclos formativos que se detallan en los Anexos I, II y III de la Orden de 20 de diciembre de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero de 2002, corrección de errores “Boletín Oficial del Estado” de 19 de julio de 2002) para los títulos correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE y las que se determinan en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional derivados de la LOE incluidos en la presente convocatoria.

Le corresponde igualmente la convalidación del módulo profesional de Formación y Orientación Laboral de cualquier título de Formación Profesional establecido al amparo de la LOE, a quienes tengan superado dicho módulo en cualquier título de Formación Profesional regulado por la LOGSE y acrediten la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva de riesgos profesionales, expedida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Formulada la solicitud por el candidato, el director dictará la resolución que corresponda sobre los módulos cuya convalidación sea de su competencia, extendiendo el documento que figura en el Anexo XI de la Orden 2694/2009 para su entrega al alumno. Una copia de la resolución se incorporará a su expediente académico.

- b) Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales incluidos en los currículos del catálogo de títulos de la LOGSE o en los Reales Decretos que establecen los títulos de las enseñanzas de la LOE, así como las referidas a módulos profesionales incorporados por la Comunidad de Madrid en los currículos, cuya resolución no compete al Director del centro, se tramitarán conforme al procedimiento siguiente:

— Dentro de los diez días hábiles desde la finalización del plazo de matriculación, el centro emitirá e incorporará al expediente de convalidación una certificación en la que conste que el alumno está matriculado en las pruebas para la obtención del título. En dicha certificación se especificará la familia profesional, el grado y el título y se remitirá, respectivamente, junto con copia compulsada de la documentación de cada alumno a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid.

4. Hasta tanto no se reciba resolución favorable, los candidatos no quedarán exentos de los módulos profesionales cuya convalidación solicitaron. Las resoluciones que los interesados reciban de convalidaciones que sean de la competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, deberán presentarse en el centro examinador para que surta los efectos oportunos. Una copia de la resolución se incorporará al expediente académico del alumno.

5. La calificación positiva obtenida en un módulo profesional perteneciente a alguno de los ciclos formativos conducentes a títulos de enseñanzas LOE será trasladable a cualquiera de los ciclos de las enseñanzas LOE en los que dicho módulo, identificado por código y denominación, esté incluido.

Artículo 5

Comisiones de Evaluación

1. En cada centro examinador se constituirá una única Comisión de Evaluación para aquellos ciclos pertenecientes a una misma familia profesional objeto de estas pruebas. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá autorizar la constitución de más de una comisión cuando se aprecien circunstancias especiales que así lo aconsejen. La petición de la autorización la realizarán los Directores de Área Territorial, indicando en ella la causa por la que se solicita.

2. Serán funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

- a) Colaborar con la Jefatura de Estudios en la organización del proceso y elaborar las pruebas conforme a los criterios expuestos en el artículo 6 y en las orientaciones que puedan recibir de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- b) Calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.

- c) Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
 - d) Resolver las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas.
 - e) Certificar la asistencia de los candidatos a las pruebas, a petición de los mismos.
3. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:
- Un presidente, que será el Jefe del Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezcan los ciclos formativos objeto de la prueba.
 - El número de vocales necesario pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Interinos y Especialistas con nombramiento para el curso 2012-2013 o al personal laboral docente destinado en centros de la Comunidad de Madrid que garantice que para cada uno de los módulos profesionales en los que haya alumnos que deban ser evaluados por la comisión exista un miembro de la misma con atribución docente otorgada por la normativa en vigor o habilitación docente en los módulos asignados a profesores especialistas.

Las comisiones se constituirán con el menor número de vocales posible. Cada módulo profesional será asignado a un único miembro de la comisión. Cuando por la singularidad del ciclo formativo o por razón del número de candidatos matriculados, resultase aconsejable la ampliación del número de vocales de la comisión o el número de vocales asignados a un mismo módulo, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá autorizar dicho incremento, previa petición de los Directores de Área Territorial en la que se justifique el motivo por el que se solicita.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse, en ningún caso, con menos de tres miembros y desempeñará las funciones de Secretario de la comisión uno de los vocales elegido por los miembros de la misma o, en su defecto, el vocal de menor antigüedad en el desempeño de la función docente.

4. Antes del día 30 de abril los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el Director del Área Territorial a la que pertenezca el centro donde se realizan las pruebas, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 6

Elaboración, estructura y contenidos de las pruebas

1. La Comisión de Evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo en los que existan candidatos matriculados. Si se convocasen pruebas para el mismo ciclo en más de un centro, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará el procedimiento para su elaboración.

2. Los contenidos se referirán a los currículos o planes de estudios de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad de Madrid y sus respectivas competencias profesionales. Las pruebas incluirán los contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que los candidatos han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

3. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de Evaluación podrá organizar la prueba en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. De esta circunstancia se informará, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, a los candidatos matriculados.

Artículo 7

Realización de las pruebas

- 1. Las pruebas se celebrarán durante el mes de mayo.
- 2. La Jefatura de Estudios de cada centro examinador, en colaboración con la Comisión de Evaluación, elaborará el calendario en el que habrán de llevarse a cabo las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen.

La elaboración del calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales atribuidos a los profesores con atribución docente en dichos módulos se fijen en intervalos que no coincidan con el horario lectivo de esos profesores. Asimismo, se procurará que el desarrollo de estas actividades no perturbe las del resto del alumnado del centro.

El calendario de realización de las pruebas y aquellos aspectos relativos a su desarrollo que la Comisión de Evaluación determine deben ser conocidos por los candidatos con antelación a la fecha de su realización mediante la publicación en el tablón de anuncios del instituto antes del 19 de abril.

Artículo 8

Evaluación, registro y publicación de las calificaciones

1. La evaluación de estas pruebas se realizará tomando como referencia las capacidades, resultados de aprendizaje y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como las realizaciones y los criterios de realización de las unidades de competencia correspondientes.

2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo, se realizará en los términos previstos en el artículo 36 de la Orden 2694/2009.

3. El registro de las calificaciones obtenidas se realizará en un acta de evaluación para cada ciclo formativo, cuyo modelo se incluye en el Anexo VII, que será firmada por todos los miembros de la Comisión de Evaluación.

A tal efecto se tendrá en cuenta lo previsto en la Orden 2694/2009, respecto a la consignación en dicho documento de las calificaciones que correspondan a módulos profesionales convalidados, exentos o no evaluados.

4. La publicación de las calificaciones se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior las calificaciones, se publicarán a través del mismo medio cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

Artículo 9

Reclamaciones a las calificaciones

1. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido por el interesado al director del centro en el que se celebren las pruebas.
- b) En el plazo de los dos días hábiles siguientes, la Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por el director al interesado.
- c) Si tras la decisión persistiera la disconformidad, este podrá solicitar, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, que se eleve su reclamación al Director del Área Territorial correspondiente, quien, tras el informe del Servicio de Inspección, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10

Documentación académica

Los centros que matriculen alumnos para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior abrirán a cada alumno un expediente académico según el modelo del Anexo V de la Orden 2694/2009. En dicho documento figurarán, junto a los datos de identificación del centro, los personales del alumno y sus antecedentes académicos.

A dicho expediente se incorporará la documentación exigida para su matriculación y la que sobre el alumno se genere durante el período en que esté matriculado en dicho centro. Además, se registrarán las calificaciones obtenidas en las pruebas a las que concurra.

Artículo 11*Certificación y titulación*

1. Las certificaciones que soliciten los alumnos que hayan realizado pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior se extenderán en el modelo que se adjunta como Anexo VIII y en el papel de seguridad especificado en el artículo 33 de la Orden 2694/2009.

2. Quienes a la conclusión de las pruebas objeto de esta convocatoria tengan superados la totalidad de los módulos profesionales de un determinado ciclo formativo podrán solicitar la expedición del título correspondiente.

Artículo 12*Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación*

1. Los miembros de las comisiones de evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Cada miembro de la comisión con derecho a percepción devengará una sesión por las actividades de organización, fijación del calendario de las pruebas y desarrollo de los exámenes; otra por la participación en la evaluación final de los matriculados en el ciclo formativo, y finalmente, por cada módulo profesional que se le asigne, debido a la atribución docente que le otorga su especialidad, devengará dos sesiones más, sin que por su participación en las pruebas supere el número de 10 sesiones. La percepción de las indemnizaciones correspondientes a las sesiones se efectuará de acuerdo con las actas de las reuniones de trabajo celebradas, mediante certificado del Secretario de la comisión, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 13*Precios públicos por la matriculación en las pruebas*

De acuerdo con lo establecido en la Orden 359/2010, de 1 de febrero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero), la participación en estas pruebas conlleva el abono de 9 euros por cada uno de los módulos profesionales en los que se realice la matriculación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*Módulos de formación complementaria e integración curricular*

1. Los alumnos que superen la totalidad de módulos profesionales de formación en el centro educativo que integran el ciclo formativo, realizarán el módulo de Formación en centros de trabajo (en adelante FCT) y, en su caso, el módulo profesional de proyecto en el régimen de enseñanza presencial.

2. La matriculación para la realización de estos módulos se efectuará en la primera quincena del mes de julio de cada año, en cualquiera de los centros autorizados para impartir el ciclo formativo correspondiente, siempre que la organización académica del centro lo posibilite.

Quienes por reunir los requisitos exigibles por la normativa en vigor deseen solicitar la exención de módulo de FCT, lo harán en el momento de realizar la matriculación en este módulo.

3. Los alumnos que tengan pendiente de superar para la obtención del título únicamente el módulo de FCT y tengan agotado el número máximo de convocatorias que permite la Orden 2694/2009, podrán acogerse al siguiente procedimiento si creen reunir los requisitos para obtener la exención de dicho módulo profesional:

- a) El alumno solicitará ser matriculado condicionalmente, adjuntando a la solicitud un escrito en el que haga constar que se encuentra en la situación descrita en este apartado y que cree reunir los requisitos para que se le reconozca la exención de dicho módulo por su correspondencia con la práctica laboral.

- b) Entregará también el resto de la documentación exigible, con carácter general, a los alumnos que pretendan obtener dicha exención.
- c) La documentación aportada por el alumno será examinada por el equipo docente que imparte el ciclo formativo correspondiente en el centro, y emitirá un informe sobre la pertinencia de conceder o no la exención total del módulo. El director, a la vista del informe, dictará la resolución que proceda.

A los alumnos en quienes recaiga resolución favorable se les hará efectiva su matrícula y serán incluidos en el acta de calificación final del ciclo formativo. Si la resolución no fuera favorable la matriculación no se llevará a efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Número mínimo de alumnos para constituir la Comisión de Evaluación

1. Cuando el número de inscritos en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los Anexos I y II sea inferior a 10 alumnos, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 5, en cuyo caso, los alumnos serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con los alumnos del régimen presencial del propio centro examinador.

2. En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos que hayan de ser calificados en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso a la que hace referencia el artículo 28.1.d) de la Orden 2694/2009, cuando se trate de un ciclo de dos mil horas de formación, o en la convocatoria final ordinaria de primer curso prevista por el artículo 23.1.a) de esa misma Orden, si el ciclo formativo tiene una duración inferior a las dos mil horas.

3. El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional se registrarán por lo dispuesto en la presente Orden.

4. Quedan exceptuados de la aplicación de esta disposición adicional los ciclos formativos a que se refiere la disposición transitoria de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Ciclos formativos ofertados por la Comunidad de Madrid que no figuren entre los convocados en los Anexos I y II

1. Con carácter excepcional, cuando un ciclo formativo forme parte de la oferta educativa en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid para un determinado curso académico, y no esté incluido en la convocatoria de pruebas para la obtención del correspondiente título que se publique para dicho período, los alumnos que hayan agotado con anterioridad el número máximo de cuatro convocatorias que determina el artículo 19.1 de la Orden 2684/2009 en uno o más módulos profesionales, podrán disponer de una convocatoria extraordinaria en el curso académico afectado por esta circunstancia y serán examinados de dichos módulos junto con los alumnos del propio centro en el que hayan cursado las enseñanzas.

2. Tal posibilidad deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para lo cual los centros deberán tramitar la solicitud correspondiente a través de la Dirección de Área Territorial en la que se encuentren ubicados.

3. Los exámenes se programarán en las mismas fechas indicadas en el apartado 2 de la disposición adicional segunda.

4. Los alumnos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la presente disposición adicional no estarán afectados por el pago de precios públicos por la matriculación en los módulos profesionales pendientes que regula la Orden 359/2010.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Alumnos de planes de estudios extinguidos

Al objeto de hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Orden 2694/2009, cuando deje de impartirse el currículo de un ciclo formativo regulado por la LOGSE y no sea incluido en las convocatorias de pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional que se publiquen en los dos años siguientes al de su extinción, los alumnos que tengan aún pendiente de superar algún módulo profesional podrán concluir sus estudios en el centro educativo en el que lo hubiesen cursado en las siguientes condiciones:

1. Los alumnos dispondrán, en cada uno de los dos cursos académicos siguientes a la extinción del segundo curso del ciclo formativo afectado, de una convocatoria en cada módulo profesional de formación en el centro educativo pendiente de superar para la obtención del título.

2. La inscripción se realizará en el centro educativo en el que el alumno haya estado cursando las enseñanzas el año de su extinción, en los mismos plazos que los establecidos en las convocatorias de pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del correspondiente curso académico. Esta matriculación no estará afectada por el pago de precios públicos por la matriculación en los módulos profesionales pendientes que regula la Orden 359/2010, ni por los que determinan en la Orden 9622/2012, de 10 de agosto, para la matrícula por curso de Formación Profesional de Grado Superior.

3. Las funciones a las que se hace referencia en artículo 5.2 de esta Orden serán desempeñadas por el profesorado con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales en los que haya alumnos que deban ser evaluados y destino en el centro en el correspondiente curso académico, que actuarán bajo la coordinación del Jefe de Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo.

4. Los alumnos que al concluir cualquiera de las dos convocatorias previstas hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de formación en el centro educativo, podrán realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en el curso académico siguiente, en función del número de convocatorias que tuvieran disponible para ello.

Si no dispusiesen de convocatorias para ser calificados en el módulo de FCT por haber agotado el número máximo permitido por la Orden 2694/2009, podrán acogerse al procedimiento previsto en el apartado 3 de la disposición adicional primera.

5. El período de realización de los exámenes, el proceso de evaluación y calificación, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional, se regirán por el marco regulador de la convocatoria de pruebas que se publique para cada curso académico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Matriculación en las pruebas para la obtención de determinados títulos

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, punto 2, de la Orden 2694/2009, se convocan por última o penúltima vez los títulos que se relacionan a continuación para aquellos candidatos que tengan superado alguno de sus módulos profesionales:

- Última convocatoria (títulos LOGSE extinguidos en el curso académico 2010-2011):
 - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
 - Técnico Superior en Agencias de Viajes.
 - Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.
- Penúltima convocatoria (títulos LOGSE extinguidos en el curso académico 2011-2012):
 - Técnico en Jardinería.
 - Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.
 - Técnico en Electromecánica de Vehículos.
 - Técnico en Gestión Administrativa.
 - Técnico Superior en Industria Alimentaria.

- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.
- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
- Técnico Superior en Restauración.

2. Los alumnos que tengan superados todos los módulos profesionales (a excepción del módulo de FCT) del ciclo formativo conducente a alguno de los títulos anteriores, dispondrán del curso académico 2013-2014 para realizar el módulo de FCT. La matriculación se efectuará en el mismo centro en el que realizaron las pruebas en las fechas previstas en el apartado 2 de la disposición adicional primera.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Autorización de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de enero de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**

Anexo I

**RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULOS DE LA L.O.G.S.E.**

CÓDIGO	GRADO	CICLO FORMATIVO	CENTRO EXAMINADOR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
FAMILIA PROFESIONAL						
ACTIVIDADES AGRARIAS						
ACA204	Medio	Jardinería (**)	IES EL ESCORIAL	AVDA. DE LA FRESNEDA, S/N	EL ESCORIAL	91.890.71.61
ACA302	Superior	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	IES EL ESCORIAL	AVDA. DE LA FRESNEDA, S/N	EL ESCORIAL	91.890.71.61
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS						
AFD201	Medio	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural	IES CIUDAD ESCOLAR	AUTOV. DE COLMENAR VIEJO, 12.800	MADRID	91.734.12.44
AFD301	Superior	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	IES CIUDAD ESCOLAR	AUTOV. DE COLMENAR VIEJO, 12.800	MADRID	91.734.12.44
ADMINISTRACIÓN						
ADM201	Medio	Gestión Administrativa (**)	IES SEVERO OCHOA	C/ FRANCISCO CHICO MENDES, 5	ALCOBENDAS	91.662.04.43
ADM301	Superior	Administración y Finanzas	IES JOSEFINA ALDECOA	C/ SAHAGÚN, S/N	ALCORCÓN	91.612.52.61
ADM302	Superior	Secretariado	IES JOSEFINA ALDECOA	C/ SAHAGÚN, S/N	ALCORCÓN	91.612.52.61
ARTES GRÁFICAS						
ARG203	Medio	Preimpresión en Artes Gráficas	IES ISLAS FILIPINAS	C/ JESÚS MAESTRO, S/N	MADRID	91.554.43.49
ARG302	Superior	Producción en Industrias de Artes Gráficas	IES ISLAS FILIPINAS	C/ JESÚS MAESTRO, S/N	MADRID	91.554.43.49
COMERCIO Y MARKETING						
COM201	Medio	Comercio	IES LUIS BRAILLE	C/ LUIS BRAILLE, 42	COSLADA	91.669.74.28
COM301	Superior	Comercio Internacional	IES EL LAGO	PASEO PUERTA DEL ÁNGEL, S/N	MADRID	91.479.68.51
COM302	Superior	Gestión Comercial y Marketing	IES EL LAGO	PASEO PUERTA DEL ÁNGEL, S/N	MADRID	91.479.68.51
COM303	Superior	Gestión del Transporte	IES LUIS BRAILLE	C/ LUIS BRAILLE, 42	COSLADA	91.669.74.28
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO						
CIS201	Medio	Laboratorio de Imagen	IES PRÍNCIPE FELIPE	C/ FINISTERRE, 60	MADRID	91.314.63.12
CIS301	Superior	Imagen	CIFP JOSÉ LUÍS GARCÍ	C/ JOSÉ HIERRO S/N	ALCOBENDAS	91.484.18.28
CIS302	Superior	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	CIFP JOSÉ LUÍS GARCÍ	C/ JOSÉ HIERRO S/N	ALCOBENDAS	91.484.18.28
CIS303	Superior	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	IES PUERTA BONITA	C/ PADRE AMIGÓ, 5	MADRID	91.466.19.61
CIS304	Superior	Sonido	IES PUERTA BONITA	C/ PADRE AMIGÓ, 5	MADRID	91.466.19.61
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL						
EOC301	Superior	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción (**)	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ FRANCOS RODRÍGUEZ, 106	MADRID	91.398.03.00
EOC302	Superior	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ FRANCOS RODRÍGUEZ, 106	MADRID	91.398.03.00
EOC303	Superior	Realización y Planes de Obra	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ FRANCOS RODRÍGUEZ, 106	MADRID	91.398.03.00
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
ELE201	Medio	Equipos Electrónicos de Consumo	IES SATAFI	AVDA. DE LAS CIUDADES, 104	GETAFE	91.683.06.01
ELE301	Superior	Desarrollo de Productos Electrónicos	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	AVDA. PABLO IGLESIAS, 3	ALCORCÓN	91.643.81.87
ELE302	Superior	Instalaciones Electrotécnicas (**)	IES JUAN DE LA CIERVA	C/ DE LA CAOBA, 1	MADRID	91.506.46.10
ELE303	Superior	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	IES JUAN DE LA CIERVA	C/ DE LA CAOBA, 1	MADRID	91.506.46.10
ELE304	Superior	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	AVDA. PABLO IGLESIAS, 3	ALCORCÓN	91.643.81.87
FABRICACIÓN MECÁNICA						
FME302	Superior	Desarrollo de Proyectos Mecánicos (*)	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ FRANCOS RODRÍGUEZ, 106	MADRID	91.398.03.00
HOSTELERÍA Y TURISMO						
HOT301	Superior	Agencias de Viajes (*)	IES HOTEL ESCUELA C.M.	AUTOV. DE COLMENAR VIEJO, 12.800	MADRID	91.372.13.33
HOT303	Superior	Información y Comercialización Turísticas (*)	IES HOTEL ESCUELA C.M.	AUTOV. DE COLMENAR VIEJO, 12.800	MADRID	91.372.13.33
HOT304	Superior	Restauración (**)	IES HOTEL ESCUELA C.M.	AUTOV. DE COLMENAR VIEJO, 12.800	MADRID	91.372.13.33

CÓDIGO	GRADO	CICLO FORMATIVO	CENTRO EXAMINADOR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
IMAGEN PERSONAL						
IMP202	Medio	Estética Personal Decorativa	IES LUIS BUÑUEL	C/ ORQUÍDEA, 1	MÓSTOLES	91.236.00.01
IMP203	Medio	Peluquería	IES LUIS BUÑUEL	C/ ORQUÍDEA, 1	MÓSTOLES	91.236.00.01
IMP301	Superior	Asesoría de Imagen Personal	IES SANTA ENGRACIA	C/ SANTA ENGRACIA, 13	MADRID	91.447.72.34
IMP302	Superior	Estética	IES SANTA ENGRACIA	C/ SANTA ENGRACIA, 13	MADRID	91.447.72.34
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
INA301	Superior	Industria Alimentaria (**)	IES ESCUELA DE LA VID	RONDA DE LAS PROVINCIAS, S/N	MADRID	91.463.31.00
INFORMÁTICA						
INF301	Superior	Administración de Sistemas Informáticos (*)	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	AVDA. DE ANDALUCÍA, KM 6.200	MADRID	91.317.00.47
INF302	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (**)	IES REY FERNANDO VI	AVDA. IRÚN, S/N	SAN FERNANDO DE HENARES	91.673.02.41
MADERA Y MUEBLE						
MAM201	Medio	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble	IES JOSÉ LUÍS LÓPEZ ARANGUREN	C/ COLOMBIA, 28	FUENLABRADA	91.697.66.14
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS						
MVA202	Medio	Electromecánica de Vehículos (**)	IES VIRGEN DE LA PAZ	C/ FRANCISCO CHICO MENDES, 4	ALCOBENDAS	91.661.59.43
MVA302	Superior	Mantenimiento Aeromecánico	IES BARAJAS	AVDA. DE AMÉRICA, 119	MADRID	91.720.62.11
MVA303	Superior	Mantenimiento de Aviónica	IES BARAJAS	AVDA. DE AMÉRICA, 119	MADRID	91.720.62.11
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN						
MSP203	Medio	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor (**)	IES ANTONIO MACHADO	C/ ALALPARDO, S/N	ALCALÁ DE HENARES	91.889.24.50
MSP302	Superior	Mantenimiento de Equipo Industrial	IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ FRANCO RODRÍGUEZ, 106	MADRID	91.398.03.00
MSP304	Superior	Prevención de Riesgos Profesionales	IES BENJAMÍN RÚA	C/ TULIPÁN, 1	MÓSTOLES	91.664.50.70
QUÍMICA						
QUI201	Medio	Laboratorio	IES VICENTE ALEIXANDRE	C/ ASTURIAS, 20	PINTO	91.691.00.12
QUI306	Superior	Química Ambiental	IES LOPE DE VEGA	C/ SAN BERNARDO, 70	MADRID	91.532.54.13
SANIDAD						
SAN201	Medio	Cuidados auxiliares de Enfermería	IES ANTONIO MACHADO	C/ ALALPARDO, S/N	ALCALÁ DE HENARES	91.889.24.50
SAN301	Superior	Anatomía Patológica y Citología	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N	POZUELO DE ALARCÓN	91.352.53.80
SAN302	Superior	Dietética	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N	POZUELO DE ALARCÓN	91.352.53.80
SAN303	Superior	Documentación Sanitaria	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	AVDA. PABLO IGLESIAS, 3	ALCORCÓN	91.643.81.87
SAN304	Superior	Higiene Bucodental	IES LAS MUSAS	C/ CARLOS II, S/N	MADRID	91.306.92.47
SAN306	Superior	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	IES LAS MUSAS	C/ CARLOS II, S/N	MADRID	91.306.92.47
SAN308	Superior	Prótesis Dentales	IES BENJAMÍN RÚA	C/ TULIPÁN, 1	MÓSTOLES	91.664.50.70
SAN310	Superior	Salud Ambiental	IES BENJAMÍN RÚA	C/ TULIPÁN, 1	MÓSTOLES	91.664.50.70
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
SSC201	Medio	Atención Sociosanitaria	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	CAMINO DEL MOLINO, 3	FUENLABRADA	91.486.94.91
SSC301	Superior	Animación Sociocultural	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	CAMINO DEL MOLINO, 3	FUENLABRADA	91.486.94.91
SSC303	Superior	Integración Social	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	CAMINO DEL MOLINO, 3	FUENLABRADA	91.486.94.91
SSC304	Superior	Interpretación de la Lengua de Signos	IES PÍO BAROJA	C/ TOLOSA, 2 Y 4	MADRID	91.341.26.13

(*) Última convocatoria

(**) Penúltima convocatoria

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**

Anexo II

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULOS DE LA L.O.E.

CÓDIGO	GRADO	CICLO FORMATIVO	CENTRO EXAMINADOR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
FAMILIA PROFESIONAL						
QUÍMICA						
QUIS01	Superior	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	IES VICENTE ALEIXANDRE	C/ ASTURIAS, 20	PINTO	91.691.00.12
SANIDAD						
SANM01	Medio	Farmacia y Parafarmacia	IES SIGLO XXI	C/ INGENIERÍA, 1	LEGANÉS	91.680.63.03
SANS01	Superior	Audiología Protésica	IES MORATALAZ	C/ CORR. DIEGO VALDERRÁBANO, 35	MADRID	91.430.68.09
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
ELEM01	Medio	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	IES SATAFI	AVDA. DE LAS CIUDADES, 104	GETAFE	91.683.06.01
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
IMAS01	Superior	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	AVDA. DE ANDALUCÍA, KM 6.200	MADRID	91.317.00.47
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
TMVM01	Medio	Carrocería	CIFP RAUL VÁZQUEZ	CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS, KM4	MADRID	91.507.20.82
TMVS01	Superior	Automoción	CIFP RAUL VÁZQUEZ	CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS, KM4	MADRID	91.507.20.82
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
IFCM01	Medio	Sistemas Microinformáticos y Redes	IES LEONARDO DA VINCI	C/ GENERAL ROMERO BASART, 90	MADRID	91.706.49.70
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
SSCS01	Superior	Educación Infantil	IES VILLABLANCA	C/ VILLABLANCA, 79	MADRID	91.775.22.14
HOSTELERÍA Y TURISMO						
HOTM01	Medio	Cocina y Gastronomía	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	PASEO PUERTA DEL ÁNGEL, S/N	MADRID	91.463.11.00
HOTS01	Superior	Gestión de Alojamientos Turísticos	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	PASEO PUERTA DEL ÁNGEL, S/N	MADRID	91.463.11.00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Sello o Etiqueta de Registro

ANEXO III.a

(Solicitud de matrícula)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO

Convocatoria correspondiente al curso académico 2012-2013

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Documento de identificación	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que reúne los siguientes requisitos para presentarse a las pruebas para la obtención del título de **TÉCNICO:**

Requisito Específico	
☐ Residir en la Comunidad de Madrid ☐ Haber superado, en centros de la Comunidad de Madrid, algún módulo profesional del título para el que solicita la inscripción	
Requisito de edad para el Título de Técnico	
☐ Tener, al menos, 18 años de edad.	
Requisito Académico	
☐ Graduado en Educación Secundaria o Graduado en ESO. ☐ Título de Técnico o Técnico auxiliar. ☐ Título de Bachiller superior ☐ Haber superado los dos primeros cursos del BUP con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes. ☐ Haber superado el 2º curso del 1º ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. ☐ Haber superado el 3º curso de enseñanzas de AA.OO. del plan 1963. ☐ Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.	☐ Título de Bachiller (LOE o LOGSE). ☐ Técnico Especialista o Técnico Superior. ☐ Haber superado el 2º curso del Bachillerato experimental. ☐ Haber superado el COU o el curso Preuniversitario. ☐ Titulación Universitaria. ☐ Otros estudios equivalentes a efectos académicos. ☐ Haber superado el curso de formación específico para el acceso a grado medio o a grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. ☐ Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Documentación Aportada	
☐ Documento de identificación personal. ☐ Declaración jurada o promesa (Anexo IV).	☐ Documento acreditativo de residencia en la Comunidad de Madrid. ☐ Certificación de haber superado algún módulo profesional en centros de la Comunidad de Madrid. ☐ Título o certificación oficial que acredite el requisito académico alegado para la matriculación.

SOLICITA: Matricularse en las pruebas para examinarse de los módulos profesionales siguientes:

[illegible]

El solicitante a de de 20

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SIPE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Santa Hortensia, 30 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

30CM-20130128-9



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO III.b

(Solicitud de matrícula)

Sello o Etiqueta de Registro

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR

Convocatoria correspondiente al curso académico 2012-2013

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Documento de identificación	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que reúne los siguientes requisitos para presentarse a las pruebas para la obtención del título de **TÉCNICO SUPERIOR:**

Requisito Específico	
☐ Residir en la Comunidad de Madrid ☐ Haber superado, en centros de la Comunidad de Madrid, algún módulo profesional del título para el que solicita la inscripción	
Requisito de edad para el Título de Técnico Superior	
☐ Tener, al menos, 20 años de edad.	☐ Tener, al menos, 19 años de edad y estar en posesión del título de Técnico
Requisito Académico	
☐ Título de Bachiller (LOE o LOGSE). ☐ Técnico Especialista o Técnico Superior. ☐ Haber superado el 2º curso del Bachillerato experimental. ☐ Haber superado el COU o el curso Preuniversitario. ☐ Titulación Universitaria o equivalente.	☐ Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo para el que solicita la matriculación. ☐ Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. ☐ Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Documentación Aportada	
☐ Documento de identificación personal. ☐ Declaración jurada o promesa (Anexo IV).	☐ Documento acreditativo de residencia en la Comunidad de Madrid. ☐ Certificación de haber superado algún módulo profesional en centros de la Comunidad de Madrid. ☐ Título o certificación oficial que acredite el requisito académico alegado para la matriculación.

SOLICITA: Matricularse en las pruebas para examinarse de los módulos profesionales siguientes:

[illegible]

El solicitante a de de 20

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Educación de la Comunidad de Madrid y la dirección tendrá a su disposición todos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en C/Santa Hortensia, 30 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BOCM-20130128-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**

Sello o Etiqueta de Registro

ANEXO IV

(Declaración Jurada o Promesa)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR**Convocatoria correspondiente al curso académico 2012-2013**D.
*nombre y apellidos del interesado*con, inscrito en las pruebas para la obtención del
Indíquese el tipo de documento acreditativo de la identidad y el número del mismo

título de:

*Indíquese la denominación del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR en el que va a matricularse***DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA QUE:**

- ☐ No simultaneará la matrícula en el presente curso académico en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, ya sea en los regímenes presencial, o a distancia, ni en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.
- ☐ En el momento actual está cursando en un centro educativo de la Comunidad de Madrid el ciclo formativo conducente al título arriba indicado, tiene pendiente de superar los siguientes módulos profesionales del currículo, de los que ha agotado el número de convocatorias permitidas por la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, y no se matriculará en el presente curso académico en otro centro en dichos módulos profesionales en régimen a distancia, ni en pruebas correspondientes al mismo título:

(Enumérense los módulos profesionales afectados)

..... a de de 20

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL I.E.S.

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo C/Santa Hortensia, 30 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**

Sello o Etiqueta de Registro

ANEXO V

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Convocatoria correspondiente al curso académico 2012-2013

D., Documento de identidad N°:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

Matriculado en las pruebas para la obtención del título de:

Técnico en:

Técnico Superior en:

En el Centro Público Código:

de

SOLICITA:La cancelación de la matriculación realizada en esta convocatoria ⁽¹⁾

(1) La cancelación se deberá solicitar antes del día 11 de abril de 2013 y no comportará la devolución del precio público abonado.

Documentación requerida

- ☐ Copia del documento de identificación personal.
- ☐ Copia del ejemplar para el interesado recibido en la matriculación.

..... a de de 20

Firmado:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Santa Hortensia, 30 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"



Sello o Etiqueta de Registro

ANEXO VI

(Solicitud de convalidación de estudios)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR
Convocatoria correspondiente al curso académico 2012-2013

D. Documento de identidad n°:

Domicilio: Teléfono:

Municipio: Código postal: Provincia:

matriculado en ese centro en las pruebas para la obtención del título:

Indíquese la denominación del título de **TÉCNICO** o **TÉCNICO SUPERIOR** en el que está matriculado

EXPONE:

Que tiene superados estudios regulados por el sistema educativo o acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, en consecuencia,

SOLICITA:

Que le sean convalidados los módulos profesionales siguientes del ciclo formativo en el que está matriculado:

[illegible]

A tal efecto presenta la siguiente documentación: *(Márquese la que proceda)*

- ☐ Fotocopia del documento de identificación (nacional o extranjero).
- ☐ Original o fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados, expedida por un centro oficial, en la que consten: las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas, materias o, en su caso, módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
- ☐ Original o fotocopia compulsada de los programas de los estudios universitarios cursados, sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias (teóricas y prácticas) en las que fundamenta la solicitud de convalidación.
- ☐ Certificado de profesionalidad o acreditación parcial de unidades de competencia emitidos por la Administración laboral.

..... a de de 20

Firmado:

SR. DIRECTOR DEL I. E. S.

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Santa Hortensia, 30 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Curso académico:

[illegible]

4) Únicamente se rellenará esta casilla cuando el alumno tenga aprobados todos los módulos del ciclo formativo.



Nº	Relación alfabética de alumnos APELLIDOS y Nombre	Calificaciones de los módulos profesionales (2)															Calif. (3)	Decisión (4)
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15		
OBSERVACIONES :																		
		(firma de los profesores)																
Vº Bº EL DIRECTOR		Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :	Módulo nº :
		Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
		Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
		Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Claves y denominaciones de los módulos profesionales del ciclo formativo que se cursan en el centro educativo

01	06	11
02	07	12
03	08	13
04	09	14
05	10	15



COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO VIII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

D., Secretario del centro público
 código del centro Localidad
 provincia de Madrid , dirección código postal

CERTIFICA:

Que el alumno ⁽¹⁾ Documento de identidad N°
se ha presentado a las pruebas para la obtención del título ⁽²⁾
regulado por el Real Decreto ⁽³⁾, y ⁽⁴⁾
y ha obtenido las siguientes calificaciones en el ciclo formativo correspondiente.

MÓDULO PROFESIONAL			Calificación (7)	Curso académico (8)
Nº Orden (5)	Código (6)	Denominación completa del módulo		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO ⁽¹⁰⁾				

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 52.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, los módulos profesionales superados acreditan la adquisición de las siguientes unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:

[illegible]

.....
VºBº
EL DIRECTOR

.....
EL SECRETARIO.

Fdo.:

Fdo.:

(1) Nombre y dos apellidos. (2) Denominación completa del título de «Técnico» o «Técnico Superior». (3) Real Decreto que establece el título (4) Norma de la Administración educativa que ha definido el currículo. (5) Nº de orden asignado al módulo profesional en la organización del currículo realizada por la Comunidad de Madrid. (6) Código asignado al módulo profesional en el Real Decreto que estable el título. (7) Refléjense las calificaciones numéricas enteras de valor igual o superior a 5 o cuando proceda, las expresiones «APTO», «CONVALIDADO» o «EXENTO». (8) Curso académico en el que obtuvo la calificación. (9).Código asignado a la «Unidad de Competencia» en el Real Decreto que establece el título. 10) Se expresará la parte entera y la primera cifra decimal.

(03/2.066/13)

